



Ministerio del Medio Ambiente
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies

ACTA SESIÓN Nº 06
GRUPO DE TAREA NUEVO REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)

En Santiago de Chile, a 07 de noviembre de 2024, vía video conferencia, siendo las 10:06 horas, se abre la sexta sesión del Grupo de Tarea para la elaboración de un nuevo reglamento de clasificación de especies. Preside la sesión Charif Tala, representante del Ministerio del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:
Asisten a la reunión los siguientes integrantes:

1.	Sra. Alicia Marticorena Garri	Curadora Herbario CONC, nominada por Academia Chilena de Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
2.	Sra. Bárbara Mayers Rojas	División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
3.	Sra. Bárbara Toro	Curadora del área de Zoología de Vertebrados del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
4.	Sra. Catalina Gallardo	Encargada de la Unidad de Pesca Extractiva, División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
5.	Sr. Cristián Sanchez Medina	Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
6.	Sr. Jorge Guerra Munchmeyer	Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
7.	Sr. Marcelo García Alvarado	Encargado de la Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
8.	Sr. Mario Romero	Académico, nominado por Universidad Católica de Temuco (UCT)
9.	Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Departamento de Vida Silvestre, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
10.	Sr. Orlando Dollenz	Académico, nominado por Universidad de Magallanes (UMAG)
11.	Sr. Patricio Ojeda	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)
12.	Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
13.	Sr. Ricardo Diaz	Jefe, Departamento Evaluación Ambiental, Corporación Nacional Forestal (CONAF)
14.	Sr. Sergio Nuñez	Académico, nominado por sector pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA)

Se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Grupo de Tarea lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO DE TAREA NUEVO RCE Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Reinaldo Avilés da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Grupo de Tarea. Se da una breve reseña del contexto de este grupo de trabajo orientado a la elaboración de un nuevo Reglamento de Clasificación de Especies Nativas, señalando que el objetivo de este grupo de tarea es trabajar una propuesta de reglamento de clasificación de especies nativas, en el marco de las modificaciones legales originadas con la publicación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Precisamente la modificación del artículo 37 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, que mandata la implementación de un reglamento para evaluar el estado de conservación de las especies nativas de Chile.

Se debe dejar en claro que estas reuniones NO son parte de las funciones del Comité de Clasificación de Especies, sino que es un grupo de tarea de mayor alcance, constituido por las personas que más saben de clasificación de especies en Chile y sobre las leyes ambientales chilenas. Así, está conformado por

integrantes vigentes del Comité de Clasificación de Especies y por otros especialistas pertenecientes a los servicios públicos que conforman dicho comité.

Se recuerda que en la última reunión (N°5) se continuó la revisión del articulado alcanzando a cubrir algunos puntos de organización y alcance de la discusión en este comité, también, la discusión alcanzó hasta el artículo N°21.

También se aprovecha de dejar en claro que con estas reuniones no se zanja la discusión, sino que también se seguirán recibiendo más observaciones por escrito de los integrantes y que una vez decidido el texto final, lo mostraremos a este grupo para tener un nivel de validación antes de realizar el proceso de participación ciudadana. En dicho proceso de consulta pública se expondrá la propuesta del nuevo reglamento para obtener de la ciudadanía observaciones y mejoras. Luego de terminada la participación ciudadana se realizará una última reunión de este grupo para discutir las observaciones que hayan llegado desde la ciudadanía. Igualmente, en las sesiones de este grupo no es necesario llegar a consenso en todos los artículos del reglamento dado que, en aquellos casos de discrepancia, solamente se levantará los puntos de desacuerdo.

2. DISCUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)

Reinaldo Avilés describe el archivo de trabajo, formado por una tabla de tres columnas en que cada fila tiene un artículo del RCE. Asimismo, la primera columna tiene el texto del actual RCE (vigente), la segunda columna tiene la propuesta generada por MMA del RCE y la tercera columna tendrá las observaciones de los integrantes de este Grupo de Tarea. Se abre entonces las conversaciones iniciando por el artículo N° 22 en adelante.

Los artículos no nombrados en estas actas se entiende que son aprobados, por este Grupo, tal cual están escritos en la segunda columna.

Se deja establecido que las discrepancias y las posiciones correspondientes se llevarán a otra instancia que decida la opción a incluir en la propuesta de RCE.

Observaciones generales: se acuerda cambiar la palabra “silvestre” por “nativa” en todo el documento.

2.1. Respecto al artículo N° 22 Periodo de recepción de antecedentes.

MMA sugiere que donde dice “Durante esta etapa, el Ministerio tendrá que informar dicho listado a los Servicios Públicos con competencias sobre las especies propuestas, tales como Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal y solicitar antecedentes de que dispongan.” Se debe revisar si es necesario este paso, dado que ya está dictada la resolución de inicio y esos SSPP forman parte del Comité.

Este Grupo de Tarea señala que no es necesario incluir este acápite siempre y cuando se haya considerado la opinión de los SSPP involucrados. SUBPESCA y SERNAPESCA piden que en vez de solamente decir “considerando la opinión de los SSPP involucrados” debería decir “considerando la opinión de los SSPP involucrados a través del Comité de la Política de Conservación de Especies.”. La discusión la resolverá otra instancia.

2.2. Respecto al artículo N° 23.

MMA sugiere que este artículo estaría sobrando, porque ya se dio la orden de abrir tal expediente en el artículo N°21 (resolución de inicio).

Este Grupo de tarea está de acuerdo con que se elimine.

2.3. Respecto al artículo N° 24.

MMA sugiere que el SBAP, para la elaboración de la lista de inicio, en caso que haya participación pública, esta obligación debería recaer en el mismo SBAP.

Este Grupo de Tarea señala que este artículo se dejará en el SBAP o en la Subsecretaría, según quién decida en última instancia el listado de especies a clasificar en cada proceso.

2.4. Respecto al artículo N° 25.

MMA sugiere eliminar este artículo. Dado que ya está incluido en la resolución de inicio, Esto debiera quedar en el SBAP.

Este Grupo de Tarea señala que este artículo se dejará en el SBAP o en la Subsecretaría, según quién decida en última instancia el listado de especies a clasificar en cada proceso.

2.5. Respecto al artículo N° 27.

SUBPESCA sugiere que se debe eliminar “en caso de que correspondiese”.

Este Grupo de Tarea señala que se debe eliminar la oración “, en caso de que correspondiese”.

2.6. Respecto al artículo N° 28.

SUBPESCA sugiere que se debe aclarar cuál es el inciso segundo del artículo anterior, porque en la propuesta no hay inciso segundo.
Este Grupo de Tarea señala que se debe agregar un salto de párrafo (ENTER) en artículo anterior (N°27) para separar el 2° inciso.

SUBPESCA señala que se debe Incorporar “para que éste solicite el pronunciamiento del Consejo, que deberá pronunciarse dentro del plazo de 45 días sobre la propuesta sometida a su consideración”.
Este Grupo de Tarea establece que la discusión la resolverá otra instancia.

2.7. Respecto al artículo N° 29.

SUBPESCA sugiere que reemplazar este artículo por “Artículo 29.- Con el pronunciamiento del Consejo, la propuesta de clasificación de especies nativas será elevada al Presidente de la República para su aprobación y se oficializará la nómina de especies clasificadas mediante resolución del Ministerio, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial”.
Este Grupo de Tarea establece que este reemplazo lo resolverá otra instancia.

SERNAPESCA sugiere que El Comité de la Política deberá continuar funcionando como los procesos anteriores.

Este Grupo de Tarea establece que este reemplazo lo resolverá otra instancia.

2.8. Respecto al artículo N° 30.

SERNAPESCA sugiere que se debe aclarar la categoría en que están las especies que no han sido clasificadas por RCE.

Este Grupo de Tarea establece que todas las especies que no han sido categorizadas por RCE, se encuentran, por defecto, en categoría No Evaluada (NE).

SERNAPESCA sugiere agregar al final del artículo, luego de “publicación. “, el siguiente párrafo: “especialmente aquellas relativas al estado de situación que establece la Ley General de Pesca y Acuicultura sobre los recursos pesqueros, aquellos que tienen algún grado de interés comercial”. MMA señala al respecto que el RCE solamente hace referencia al riesgo de extinción de las especies desde el punto de vista ecológico, por lo que otras clasificaciones enfocadas al manejo de especies o la interacción con la sociedad solamente son consideradas en cuanto al efecto ecológico sobre las especies, por lo que referirse a otras clasificaciones de manejo y económicas no son relevantes sino en la evaluación directa de cada especie, razón por la cual no deberían incluirse en el RCE.
Grupo de Tarea establece que esta inserción lo resolverá otra instancia.

2.9. Respecto al artículo N° 31.

MMA sugiere que, en donde dice: “En el caso que el nombre científico de una especie ya clasificada, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 14, varíe por razones técnicas-científicas, dicho cambio de nombre no variará de modo alguno la categoría de conservación que la misma tenía previamente asignada.” Se debería generar una propuesta de fraseo para los casos en que existe una unificación de especies (o subespecies). Se relata el caso de *Mimulus glabratus* var. *externus* de Juan Fernández, variedad clasificada como En Peligro Crítico (CR), donde cambió el nombre del género por *Erythranthe*, por lo que llegó una solicitud para clasificar toda la especie (tanto en Juan Fernández como en Chile continental) como CR. También incluir un inciso que le señale al SBAP la prioridad a estas especies, con cambio en nombres y/o subpoblaciones, para tener que incluirlas en la nómina de un siguiente proceso RCE.

Este Grupo de tarea está de acuerdo con que se realice un fraseo que incluya otros casos de cambio de nombres, su alcance geográfico y taxonómico.

2.10. Respecto al artículo N° 33.

MMA sugiere que, en donde dice: “entrado en fase de operación el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas”, revisar con División Jurídica la manera de redactar este tipo de hitos administrativos.

SERNAPESCA señala: jurídicamente que se entiende por “fase de operación”, aclarar la definición y ver cuando comenzará a operar.

Este Grupo de tarea está de acuerdo con que se unifique la redacción de estos hitos en todos los reglamentos actualmente en elaboración por MMA.

2.11. Respecto al artículo N° 34 Derógase el Decreto...

SERNAPESCA señala que debería mantenerse el Art.2 letra d) del DS N°29/2011. Que se refiere a la intervención en el proceso de RCE del CMSCC.

Este Grupo de Tarea establece que esta inserción lo resolverá otra instancia.

2.12. Respecto al artículo N° 1 Transitorio.

MMA señala que este es un artículo que debe ser revisado con División Jurídica del MMA, para la redacción final. Hoy los representantes de la Academia Chilena de Ciencias no tienen caducidad, por lo que no se los debería mantener a perpetuidad, sino que ahora se debe generar mecanismo de remoción y recambio.

Este Grupo de tarea está de acuerdo con que se debe generar un mecanismo de remoción y recambio de los integrantes que no representan a servicios públicos.

2.13. Respecto al artículo N° 2 Transitorio.

MMA señala que se debe revisar con División Jurídica, si todavía resulta pertinente este artículo, dado que no están vigentes las categorías de conservación excepto categoría Rara en algunas especies clasificadas en los 5 primeros procesos de RCE.

Este Grupo de tarea está de acuerdo con que se debe corregir este artículo para dejar solamente la categoría Rara.

3. ACUERDO DE FECHA SIGUIENTE REUNIÓN

Considerando que la siguiente reunión será la última de esta fase previa a la consulta ciudadana y que mantener el día de la semana y el horario de realización de estas reuniones favorece la asistencia de los integrantes de este grupo, se acuerda realizar la siguiente reunión el próximo 21 de noviembre de 2024 en este mismo horario, es decir, de 10:00 a 12:00 horas.

Siendo las 12:41 horas se da por terminada la sesión.

Ministerio del Medio Ambiente
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies según su Estado de
Conservación